

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nro. 385-2023-GM/MDM

Majes, 11 de setiembre de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES:

VISTOS:

Informe N° 00001136-2023/DOPYS/SGDU/MDM de fecha 18 de agosto de 2023 emitido por el Departamento de Obras Públicas y Supervisión, Proveído N° 00001338-2023/SGDU/MDM de fecha 22 de agosto de 2023 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 00000183-2023/DFEYP/SGDU/MDM de fecha 23 de agosto de 2023 emitido por el Departamento de Formulación de Estudios y Proyectos, Proveído N° 00001373-2023/SGDU/MDM de fecha 23 de agosto de 2023 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 00000239-2023/UPPTO-SGPPYR-MDM de fecha 24 de agosto de 2023 emitido por la Unidad de Presupuesto, Proveído N° 00000926-2023/SGPPYR/MDM de fecha 25 de agosto de 2023 emitido por la Sub Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, Proveído N° 00001175-2023/GM/MDM de fecha 25 de agosto de 2023 emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 00000461-2023/SGAJ/MDM de fecha 11 de setiembre de 2023 emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, que el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos Gobiernos Promotores de Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía Política y Administrativa que gozan las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Artículo 47° numeral 47.1, “establece modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, siendo que las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos y las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos o proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos(...)”.

Que, en el Artículo 47° numeral 47.2 del Decreto Legislativo N°1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, refiere que Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces.

Que, el artículo 29°, numeral 29.1 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, referido a las Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, señala que: 29.1. **Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso,** debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. 29.3. De haber “Notas de Modificación Presupuestaria” no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Que, el artículo 35°, numeral 35.1 de la Directiva señalada en el numeral anterior, indica que: “Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”.

Que, mediante Informe N° 00001136-2023/DOPYS/SGDU/MDM de fecha 18 de agosto de 2023 emitido por el Departamento de Obras Públicas y Supervisión, solicita Registro en el Sistema del MEF señalando que, teniendo la necesidad de ejecutar el proyecto de inversión pública para el presente año fiscal, se pretende modificar el monto del componente correspondiente al Expediente Técnico para el proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E. N° 41062 Dr. Mario Vargas Llosa del Asentamiento D4, en el Centro Poblado Juan Velasco Alvarado, en el Distrito de Majes - Provincia de Caylloma - Departamento de Arequipa”, con CUI N° 2534926; según el registro de viabilidad del proyecto para el componente EXPEDIENTE TÉCNICO, el monto registrado es de S/ 90,000.00 soles. El monto que se requiere incrementar es de S/ 66,000.00 soles, con lo que se tendrá un monto total para el EXPEDIENTE TÉCNICO de S/ 156,000.00 (Ciento cincuenta y seis mil con 00/100 soles), dichos montos se encuentran debidamente justificados en los anexos presentados. Asimismo detalla los costos que se modificarán:

| | | |
|--|-----------------------|--------------------|
| COMPONENTE EXPEDIENTE TÉCNICO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 41062 DR. MARIO VARGAS LLOSA DEL ASENTAMIENTO D4, EN EL CENTRO POBLADO JUAN VELASCO ALVARADO, EN EL DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” - CUI: 2534926 | | |
| PIP VIABLE | INCREMENTO PIP | MONTO TOTAL |

| | | |
|-----------|-----------|------------|
| 90,000.00 | 66,000.00 | 156,000.00 |
|-----------|-----------|------------|

Que, mediante Proveído N° 00001338-2023/SGDU/MDM de fecha 22 de agosto de 2023 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, deriva al Departamento de Formulación de Estudios y Proyectos a fin de realizar el registro de las variaciones indicadas en el sistema MEF.

Que, mediante Informe N° 00000183-2023/DFEYP/SGDU/MDM de fecha 23 de agosto de 2023 emitido por el Departamento de Formulación de Estudios y Proyectos, señala textualmente: "Del análisis realizado sobre la modificación del monto de inversión considerado para la elaboración del Expediente Técnico solicitada por la Unidad Ejecutora de Inversiones, se resuelve que dicha modificación no afecta la concepción técnica ni el dimensionamiento considerados en la viabilidad del proyecto de inversión, considerando que dicha modificación es referencial; en consecuencia, se ha realizado el registro de la variación en el monto de elaboración del Expediente Técnico por la suma de S/ 156,000.00 soles del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 41062 DR. MARIO VARGAS LLOSA DEL ASENTAMIENTO D4, EN EL CENTRO POBLADO JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", correspondiente a "Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente", quedando el monto total de inversión en S/ 6,781,983.69 soles, debido al incremento de S/ 66,000.00 soles para su habilitación presupuestal. Cabe resaltar que en la modificación presentada corresponde considerar el monto correspondiente para el Costo de Control Concurrente - CCC, el mismo que se recomienda considerar y sustentar durante la elaboración del Expediente Técnico, cuando el monto total de la inversión resulta mayor o igual a S/ 5,000,000.00 de soles".

Que, mediante Proveído N° 00001373-2023/SGDU/MDM de fecha 23 de agosto de 2023 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, indica que "(...) la Jefa del Departamento de Formulación de Estudios y Proyectos en atención a lo solicitado por el departamento de Obras Públicas y Supervisión ha procedido al registro del monto de inversión considerado en la elaboración del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E. N° 41062 Dr. Mario Vargas Llosa del Asentamiento D4, en el Centro Poblado Juan Velasco Alvarado, en el Distrito de Majes - Provincia de Caylloma - Departamento de Arequipa" el mismo que tiene un registro de S/ 90,000.00 y tiene un incremento de S/ 66,000.00; se deriva a su despacho a fin que nos otorgue habilitación presupuestal conforme lo indicado, para proseguir con el trámite respectivo".

Que, mediante Informe N° 00000239-2023/UPPTO-SGPPYR-MDM de fecha 24 de agosto de 2023 emitido por la Unidad de Presupuesto, mediante el cual señala "A fin de atender la habilitación de presupuesto solicitado mediante Proveído N° 00001373-2023/SGDU/MDM e Informe N° 00001136-2023/DOPYS/SGDU/MDM, se propone la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático (Créditos y Anulaciones), considerando que, el proyecto afectado del que se reducirá el presupuesto asignado es "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN EL BLOQUE 02 DEL CENTRO POBLADO PEDREGAL SUR, DISTRITO DE MAJES - CAYLLOMA - AREQUIPA" con CUI 2212223 - Meta 22, por el monto redondeado de S/ 156,000.00, ello conforme a la Nota N.° 0000000396 con la siguiente cadena funcional:

| | | |
|---------------------------------|---------|---|
| Función | 22 | : Educación |
| División Funcional | 047 | : Educación Básica |
| Grupo Funcional | 0104 | : Educación Primaria |
| Proyecto | 2534926 | : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 41026 DR. MARIO VARGAS LLOSA DEL ASENTAMIENTO D4, EN EL CENTRO POBLADO JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA |
| Meta | | : 0172 |
| Fuente de Financiamiento | | : Recursos Determinados |
| Rubro | | : 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones |
| Categoría del Gasto | | : Gasto de Capital |
| Específica de Gasto | | |

| | | |
|--------------|-----------------------------------|----------------------|
| 2.6.8.1.3.1 | Elaboración de Expediente Técnico | S/ 156,000.00 |
| Total | | S/ 156,000.00 |

Así mismo, refiere que a fin de atender la habilitación de presupuesto solicitado mediante Proveído N° 00001373-2023/SGDU/MDM e Informe N° 00001136-2023/DOPYS/SGDU/MDM, "resulta necesario que: El Titular del Pliego apruebe la Nota de Modificación Presupuestal a nivel funcional programático (Créditos y Anulaciones) Nota de Modificación Presupuestaria N.° 0000000396 por el monto redondeado de S/ 156,000.00 soles con el Rubro 18 (Canon y Sobrecanon, Regalías Mineras Renta de Aduanas y Participaciones), (...)".

Propuesta que ha sido remitida mediante el Proveído N° 00000926-2023/SGPPYR/MDM de fecha 25 de agosto de 2023 emitido por la Sub Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización; esta última tiene la función de controlar procesos relacionados a aspectos presupuestales [literal a) del artículo 68° del ROF 2014] y asesorar a la alta dirección [literal b) del artículo 68° del ROF 2014], en ese sentido, a través de dicho proveído no ha efectuado precisiones u observación alguna a la propuesta de modificación, efectuado por la Unidad de Presupuesto, que advierta a este despacho implicancias negativas de carácter presupuestal.

Del mismo modo, se tiene del Informe N.° 00000461-2023/SGAJ/MDM de fecha 11 de setiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, no ha advertido cuestiones jurídicas que imposibiliten su aprobación, por el contrario ha señalado que corresponde aceptar la opinión presupuestal y aprobar la modificación propuesta por la Unidad de Presupuesto.

En ese sentido, de conformidad al principio de confianza en atención a la idoneidad de los profesionales que se desempeñan en el cargo, tanto más, que la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, no han advertido cuestiones que limiten o imposibiliten la aprobación de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático (Créditos y Anulaciones) propuesta por la Unidad de Presupuesto; en atención a ello, este despacho entiende que se encuentra apto y habilitado para emitir el acto resolutorio correspondiente en razón a los fundamentos expuesto en los considerandos precedentes.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 031-2023-MDM de fecha 14 de febrero del 2023, se resuelve delegar al Gerente Municipal la facultad de aprobar las modificaciones en el Nivel Funcional Programático durante el ejercicio Presupuestario 2023, por estas consideraciones y en uso de las facultades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático (Créditos y Anulaciones) propuesta por la Oficina de Presupuesto mediante Nota de Modificación Presupuestaria N.° 0000000396 hasta por el monto redondeado de S/ 156,000.00 soles con el Rubro 18 (Canon y Sobrecanon, Regalías Mineras Renta de Aduanas y Participaciones), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 47.2 del Artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000396 forme parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REALIZAR el trámite correspondiente de las variaciones del PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 41062 DR. MARIO VARGAS LLOSA DEL ASENTAMIENTO D4, EN EL CENTRO POBLADO JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA en el aplicativo informático del banco de inversiones INVIERTE.PE.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización cumpla con remitir copia de la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Caylloma.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a las áreas competentes conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
Alcaldía
Sub Ger. Planificación
Sub Ger. Asesoría Jurídica
Unidad de Presupuesto
Unidad de Informática
Caylloma
OCI
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. Juan Carlos Nina Arpasi
GERENTE MUNICIPAL



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes